



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CGC/01-19



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO “EL TRIBUNAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL MAGISTRADO FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA; Y LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA EN LO SUCESIVO “LA ACADEMIA IDH”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR LUIS EFRÉN RÍOS VEGA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL TRIBUNAL”:

- I.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 99, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, “**EL TRIBUNAL**” es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105, de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral, cuya administración corresponde a su Comisión de Administración.
- I.2. Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 191, fracción II; 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, el Presidente de “**EL TRIBUNAL**”, preside a su vez la Comisión de Administración.
- I.3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, quien preside “**EL TRIBUNAL**” representa a este órgano jurisdiccional y tiene la atribución de celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para su buen funcionamiento, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con él.
- I.4. En los términos del artículo 186, fracción IX, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*, “**EL TRIBUNAL**” tiene competencia para



conducir las relaciones con otros Tribunales Electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

- I.5. De conformidad con el Código Modelo de Ética Judicial Electoral, los servidores públicos de “**EL TRIBUNAL**” deben observar en su actuar los principios de Excelencia, Objetividad, Imparcialidad, Profesionalismo e Independencia, principios que deben permear en todas las actividades en las que forme parte la institución.
- I.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es **TEP961122B8A**, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **Carlota Armero Número 5000, Colonia CTM Culhuacán, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04480, Ciudad de México**.

II. DECLARA “LA ACADEMIA IDH”:

- II.1 Es un Instituto de Investigaciones Jurídicas, especializado en la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Universidad Autónoma de Coahuila, en los términos de la Ley de la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, publicada el 29 de agosto de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.2 El titular de la Dirección General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos es el Doctor Luis Efrén Ríos Vega, quien desempeña su cargo en el período 2017-2022, y como representante legal, tiene facultades para gestionar y suscribir convenios de colaboración académica con cualquier institución, pública o privada, nacional o extranjera para el desarrollo de proyectos de investigación, asesoría y consultorías, conforme al artículo 16 de la citada Ley.
- II.3 Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio para recibir cualquier notificación y/o comunicación las oficinas de la Dirección General



de **“LA ACADEMIA IDH”**, ubicado en la Infoteca del Campus Arteaga de la Universidad Autónoma de Coahuila.

II.4 “LA ACADEMIA IDH” manifiesta que en todos los seminarios, eventos o actividades en que participe con su cuerpo académico, se deberán llevar a cabo con la cláusula de equidad de género en lo que respecta a sus integrantes.

III. DECLARAN “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento de buena fe.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta y cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

III.3 Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

III.4 Que con la celebración de este convenio se fortalecen los lazos y conjuntan esfuerzos.

III.5 Expuesto lo anterior, **“EL TRIBUNAL”** y **“LA ACADEMIA IDH”**, en lo sucesivo **“LAS PARTES”**, convienen sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto realizar una colaboración académica para la promoción, difusión, estudio e investigación en materia de derechos humanos. Así mismo, establecer las bases generales de colaboración para participar en programas, proyectos, actividades, investigaciones, difusión e



intercambio de información, cuyos resultados beneficien y/o coadyuven al enriquecimiento del estudio, investigación y difusión de los derechos humanos.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades específicas derivadas del presente Convenio de Colaboración Académica contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre **“LAS PARTES”**, dentro de los siguientes temas:

- a) Intercambiar y desarrollar en conjunto investigaciones que coadyuven a cumplir eficazmente con las funciones, atribuciones y fines de **“LAS PARTES”**.
- b) Promover la impartición de cursos, seminarios, talleres o posgrados, en materias relacionadas con las actividades legislativas y las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.
- c) Desarrollar simposios, coloquios, foros y conferencias en materias que sean de interés para **“LAS PARTES”**.
- d) Intercambiar información sobre temas relacionados con la agenda de interés para las partes.
- e) Proponer programas de modernización institucional y/o instrumentación de nuevas tecnologías de capacitación, procesamiento y difusión de la información legislativa sobre la agenda de los problemas de la frontera norte y sur con perspectiva de derechos humanos.
- f) Desarrollar programas para obtener información y el intercambio de la misma sobre cualquier tema de interés para las partes, así como facilitar la consulta de material bibliográfico y bases de datos, entre otros.
- g) Participar en los programas de las especialidades y maestría en Derechos Humanos.
- h) Participar en la coedición de libros, monografías y/o investigaciones y respectivas publicaciones en la colección de Derechos Políticos de **“LA ACADEMIA IDH”**.
- i) Participar en observatorios judiciales electorales, seminarios, conferencias, concursos o cursos especializados en materia de derechos políticos, y
- j) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.



TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las actividades señaladas en las Cláusulas Primera y Segunda, **“LAS PARTES”** celebrarán los Convenios Específicos para cada caso concreto, a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas.

“LAS PARTES” se comprometen a que en los Convenios Específicos que se desarrollen en el marco de este Convenio de Colaboración Académica, se detallarán con precisión, las actividades a realizar y la descripción de los proyectos a desarrollar.

Deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades, proyectos y programas a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) En su caso, aportaciones económicas de cada institución;
- h) Criterios sobre la propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias, y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Son compromisos de **“LAS PARTES”**, derivados del presente convenio, los siguientes:

- a) Presentar proyectos específicos que se encuadren dentro de los temas señalados en la Cláusula Segunda de este instrumento y que estén vinculados con el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio.
- b) Facilitar el uso de sus instalaciones para el desarrollo de las actividades acordadas en los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**.



- c) Designar, coordinar y supervisar al personal que participará en los proyectos específicos de trabajo convenidos entre **"LAS PARTES"**.
- d) Gestionar el apoyo de sus áreas para la realización de los trabajos que en lo futuro convengan las partes, a través de sus comisiones, comités, secretarías, centros, grupos de estudios y/o cuerpos académicos.
- e) Otorgar y reconocer los créditos correspondientes por su participación en los proyectos específicos que se desarrollen, y
- f) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una Comisión Técnica, para la cual están de acuerdo en formar un grupo de enlace conformado:

- a) Por **"EL TRIBUNAL"** la persona titular de la Dirección de la Escuela Judicial Electoral o a quien designe en su caso su Presidente.
- b) Por **"LA ACADEMIA IDH"** Luis Efrén Ríos Vega, Director General de la Academia Interamericana de Derechos Humanos y/o, Irene Spigno, Secretaria Académica del mismo instituto.

SEXTA: ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

Las atribuciones de esta Comisión serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos emanados del presente instrumento.
- c) Elaborar el proyecto de las actividades específicas a desarrollar para someterlo a la consideración de sus respectivas autoridades.
- d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos que se suscriban.
- e) Evaluar resultados.
- f) Resolver las controversias que se susciten con motivo de este convenio, y
- g) Las demás que determinen **"LAS PARTES"**.



SÉPTIMA: EXCEPCIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre **“LAS PARTES”**, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales o administrativos en trámite, que a **“EL TRIBUNAL”**, le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver con absoluta independencia de su competencia.

OCTAVA: COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

“EL TRIBUNAL” deberá someter oportunamente a consideración y aprobación de su Comisión de Administración, todos los proyectos, programas, trabajos o actividades derivados del presente convenio, que impliquen alguna erogación de recursos adicional por parte de este órgano jurisdiccional que no esté contemplada en este acto jurídico.

NOVENA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual (“Derechos de Autor”) del objeto de este Convenio, ya sea impreso o almacenado electrónicamente o en otro formato, de ser el caso, en primera instancia serán propiedad de cada una de **“LAS PARTES”**, según corresponda.

Se incluye en el párrafo anterior todo el material aportado por **“EL TRIBUNAL”** y que fue desarrollado exclusivamente por **“EL TRIBUNAL”**, como parte de sus proyectos, programas y actividades contenidos en libros y publicaciones que ya han sido publicados en forma impresa o electrónica en sus páginas electrónicas de Intranet e Internet. Estos derechos de autor se reiteran serán propiedad exclusiva de **“EL TRIBUNAL”**.

Por otro lado, **“LAS PARTES”** establecen que las publicaciones, las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.



En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de cada una de **“LAS PARTES”**, la titularidad de la propiedad intelectual les corresponderá en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

“LAS PARTES” convienen que la difusión del objeto de este acto jurídico se realizará de común acuerdo.

Si no hubiese acuerdo entre **“LAS PARTES”**, éstas se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

“LAS PARTES” no serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan respecto de las actividades señaladas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor de carácter natural o laboral, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente convenio, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.



Una vez superados estos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que acuerden **“LAS PARTES”** por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre **“LAS PARTES”**, así como la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como de todas aquellas relativas y aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte con 30 días hábiles de anticipación.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.





DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de mutuo acuerdo a través de la Comisión Técnica prevista en las Cláusulas Quinta y Sexta.

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

En caso de que **“LAS PARTES”** no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de mayo del año 2019.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

CGC/01-19



**POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

**POR LA ACADEMIA
INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE COAHUILA**


FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA
MAGISTRADO PRESIDENTE


LUIS EFRAIM RÍOS VEGA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS DE HONOR


FELIPE DE LA MATA PIZAÑA
MAGISTRADO


IRENE SPIGNO
SECRETARIA ACADÉMICA


REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN
MAGISTRADO


INDALFER INFANTE GONZALES
MAGISTRADO

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio de Colaboración Académica celebrado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila de fecha 23 de mayo de 2019.